

Expediente: **3749/94**

Carátula: **PEREZ CARLOS GERONIMO C/ ORELLANA RODOLFO Y OTROS S/ Z- COBRO SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **31/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - PALACIO, PABLO LUIS-POR DERECHO PROPIO

900000000000 - METTOLA DE CAHISA, ANA MARIA-POR DERECHO PROPIO

20132787922 - PEREZ, CARLOS GERONIMO-ACTOR

27174580575 - ORELLANA, RODOLFO-DEMANDADO

27174580575 - GARCIA MASCOFF DE ORELLANA, ANA ALEJANDRA DEL VALLE-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 3749/94



H106028517149

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II

EXPTE.:3749/94 - JUICIO: PEREZ CARLOS GERONIMO c/ ORELLANA RODOLFO Y OTROS s/ Z- COBRO SUMARIO

Atento a lo ordenado por SS se procede a realizar el presente informe: Surge de la compulsa de los presente autos que mediante proveído de fecha 13 de mayo de 2015 los plazos procesales de los presentes autos fueron suspendidos. El motivo de esta suspensión fue que los demandados interpusieron un planteo de inexistencia de ciertas presentaciones. Informo que no surge de las constancias de autos que se haya dictado resolución alguna respecto del planteo de inexistencia ni que se hayan reabierto los plazos procesales allí suspendidos. Por otro lado informo que a fs. 590 (de los autos físicos digitalizados) la parte actora interpuso incidente de caducidad del planteo de inexistencia. Por proveido de fecha 12/10/2018 se suspenden los plazos del incidente de inexistencia desde el 06/7/2018. En 07/06/2019 los demandados deducen caducidad de instancia respecto de los autos principales. Mediante proveido de fecha 18/06/19 se suspenden los plazos procesales. En 27/11/2019 contesta la parte actora y en 14/06/20 la Sra Fiscal presenta su dictamen manifestando que los términos se encuentran suspendidos por el planteo de inexistencia y que no consta que hubiera recaído resolución respecto de esa pretensión de inexistencia, por lo que los términos continúan suspendidos. El Fiscal basa su opinión de inadmisibilidad de la caducidad en que los términos están suspendido.

Asimismo informo que en 30/08/24 se extrajeron de paralizados sin que sean notificadas las partes en su domicilio real a pesar de que su última actuacion anterior a la paralización fue en 29/07/20 .- Es todo cuanto puedo informar

San Miguel de Tucumán, 30 de mayo de 2025.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. En merito al mismo y previo a todo trámite **notifíquese en el domicilio real de las partes** el proveido de fecha 30/8/24 de conformidad con lo expresamente dispuesto en los Art. 31 y 167 Procesal). - MIGC 3749/94

Actuación firmada en fecha 30/05/2025

Certificado digital:
CN=GOMEZ TACCONI María Victoria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27231174171

Certificado digital:
CN=GIOVANNIELLO CASANOVA María Isabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277517766

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.